

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-04-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

1. Se decrete la **Terminación** de la presente ejecución por **Pago Parcial de la Obligación**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.
2. Solicito respetuosamente a su despacho, se informe el trámite realizado con el Despacho Comisorio, si este hubiese sido elaborado y tramitado por su despacho.
Lo anterior, en virtud de proceder con la solicitud de levantamiento de las medidas si existiere embargo del bien, objeto de la presente ejecución.
3. En consecuencia, a la anterior terminación si es el caso, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **autoridad TRANSITO MANIZALES** y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho.
5. Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y kevin.castiblanco606@aecsa.co
6. Solicito se sirva ordenar el archive del expediente.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

Escribiente -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 877
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00082-00
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
NIT.900.977.629-1
DEMANDADO: HÉCTOR DAVID ZABALA HERNÁNDEZ C.C. 80.772.653

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO PARCIAL.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega con base en contrato de garantía mobiliaria, que fue ordenada sobre el vehículo sujeto de la aprehensión, con las siguientes características:

MODELO	2019	MARCA	RENAULT
PLACAS	EPL974	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SREB4KM733315
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	A812UE99559

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4477f98cff6792da9af2eea2521bb01de403f2b97ddd9d072146b24139aba8b3**

Documento generado en 26/04/2022 11:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**